



Seguro de Automóvil Particular

Endoso de Beneficios de Seguro Contigo
Daños a Terceros para Autos Particulares

Anexo A
Endoso de Beneficios de Seguro Contigo Daños a Terceros para Autos Particulares

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** por intermedio de sus concesionarios brindará al **ASEGURADO** que así lo requiera durante el plazo de vigencia de este endoso o de la póliza a la que este endoso es agregado, según sea el caso los servicios de asistencia o las coberturas que se detallan a continuación:

1. Servicios de Asistencia Contigo

Definiciones

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- a. ASEGURADO:** Es la persona física que mantiene contratada una póliza de seguro de automóvil con **la COMPAÑÍA y** que por medio de una prima adicional haya contratado el endoso Seguro Contigo, y en caso de que el contrato haya sido celebrado por una persona jurídica, se considerará como **ASEGURADO** a la persona física designada por dicha persona jurídica como usuario de la Póliza de Seguro expedida por **LA COMPAÑÍA**. Cuando en la endoso Seguro Contigo, se haga referencia al **ASEGURADO**, éste término incluye tanto al **ASEGURADO TITULAR** como a sus beneficiarios.
- b. LA COMPAÑÍA:** **Banesco Seguros, S.A.**
- c. Dólares:** La moneda de curso legal vigente en los Estados Unidos de América.
- d. Servicios:** Los servicios de asistencia contemplados en la Cláusula 1 “**Servicios de Asistencia Contigo**” y a que se refiere el presente documento.
- e. Situación de Asistencia:** Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo de un **ASEGURADO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el cuerpo del presente documento, que den derecho a la prestación de los servicios, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.
- f. Vehículo del Asegurado:** Son aquellos medios de locomoción con motor de combustión interna, de transporte terrestre y particular donde viaje el **ASEGURADO TITULAR** al momento de la solicitud de los servicios y hasta la conclusión de la prestación de los mismos, con interés legítimo comprobable sobre el mismo en cada uno de los servicios, cuyas características se encuentran plenamente identificadas en el contenido de la póliza emitida.
- g. Accidente:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un **ASEGURADO**, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad previa) que ocurra a un **ASEGURADO** durante la vigencia del presente documento.
- h. Familiar:** Se refiere al padre, madre, cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un

ASEGURADO.

- i. País de Residencia:** Para fines de este endoso, será la República de Panamá.
- j. Representante:** Cualquier persona, sea o no acompañante del **ASEGURADO** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los servicios.
- k. Residencia Permanente:** El domicilio permanente que en la República de Panamá manifieste tener un **ASEGURADO** en el contrato de seguro celebrado con **LA COMPAÑÍA** o cualquier otro domicilio que **EL ASEGURADO** haya notificado a **LA COMPAÑÍA** con posterioridad a la firma del mencionado contrato de seguro, domicilio que será considerado como el del **ASEGURADO** para los efectos de los servicios materia del presente documento, especialmente para los servicios denominados como "Kilómetro Cero" y "Asistencia en el Extranjero", de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.
- l. Equipo Médico:** Es el personal médico y demás equipo asistencia de **LA COMPAÑÍA**, o subcontratado por **LA COMPAÑÍA**, apropiado para prestar servicios de Asistencia Pre- hospitalaria en urgencias médica a un **ASEGURADO**, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente endoso.
- m. Equipo Técnico:** El personal asistencial apropiado que esté gestionando los servicios a los **ASEGURADOS** por cuenta de **LA COMPAÑÍA**, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente endoso.
- n. Monto por Evento:** Los servicios a que se alude en este Anexo serán prestados de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para cada uno de dichos servicios en el Anexo "B" de este contrato.

2. Servicios de Asistencia:

Las Partes acuerdan que los servicios a que se alude en este numeral serán prestados de acuerdo a los monto y eventos máximos que se establecen para cada uno de dichos servicios en el **Anexo "B" de este instrumento**.

Asistencia en el Camino "Kilómetro Cero" (Cobertura a Nivel Nacional y Costa Rica): Queda entendido que los servicios establecidos en este punto se prestarán desde el "Kilómetro Cero" entendido éste, como la **Residencia Permanente** del **ASEGURADO** o cualquier lugar donde se encuentre en la República de Panamá, hasta cualquier lugar dentro de la misma.

a. Asistencia Vial (Cambio de Llanta, Suministro de Gasolina y Paso de Corriente):

En caso de que **EL ASEGURADO** reporte a **LA COMPAÑÍA** que el Vehículo Asegurado necesita: Cambio de llanta por el repuesto en caso de ponchadura, suministro de combustible, o necesidad de paso de corriente, **LA COMPAÑÍA** gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios.

El excedente del Monto por Evento será pagado en forma inmediata por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor. En el servicio de suministro de gasolina el costo de la gasolina suministrada deberá ser cubierto por **EL ASEGURADO**, contra factura presentada.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

b. Envío y Pago de Cerrajero por Pérdida o Extravío de las Llaves del Automóvil:

En caso de que **EL ASEGURADO** pierda o extravíe las llaves del Vehículo Asegurado, previa solicitud, **LA COMPAÑÍA** coordinará el envío de un cerrajero para solucionar la eventualidad mencionada. Queda entendido que no se incluye en este servicio el pago de reparación o reposición de llaves, sistemas de alarmas o chapas de auto, ni es procedente el servicio por deterioro de sistemas de alarma del vehículo. En ningún caso se considera dentro del servicio de cerrajería la apertura de maleteros, hechura de llaves o llaves partidas dentro del cilindro de arranque.

El excedente del Monto por Evento será pagado en forma inmediata por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

c. Traslado Médico Terrestre (Ambulancia):

En caso que **EL ASEGURADO** sufra una enfermedad grave o accidente automovilístico que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, previa autorización del Equipo Médico, **LA COMPAÑÍA** gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre hasta el centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, **LA COMPAÑÍA** coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

d. Transmisión de Mensajes Urgentes:

Cuando **EL ASEGURADO** necesite transmitir mensajes urgentes o justificados por alguna colisión o situación de emergencia reportada, relativos a cualquiera de los eventos objeto de este servicio de asistencia.

e. Servicio de Remolque (Grúa en Caso de Colisión y/o Avería)

En caso de accidente automovilístico o avería mecánica que no permita la circulación autónoma del Vehículo Asegurado propiedad del **ASEGURADO** o con interés legítimo comprobable, **LA COMPAÑÍA** gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico.

Antes de enviar el servicio y en caso de haber un excedente, **LA COMPAÑÍA** se compromete a comunicar al **ASEGURADO** el monto del mismo para su autorización previa, el cual será pagado en forma inmediata por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos al Proveedor.

En todos los casos, **EL ASEGURADO** deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del Vehículo Asegurado hasta el taller de destino. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el Servicio de Remolque no se prestará a vehículos con carga y/o heridos.

f. Mecánico Express:

LA COMPAÑÍA, previa solicitud del **ASEGURADO** coordinará el envío de un mecánico al lugar donde se encuentre el Vehículo Asegurado. Se enviará al mecánico sólo en el caso de que el vehículo tenga fallas menores y sea posible su reparación en el lugar.

No está incluido dentro del servicio la compra de piezas y en caso de que el Vehículo Asegurado, requiera una reparación mayor y por ende no pueda ser reparado a través del servicio de Mecánico

Express, **EL ASEGURADO** puede solicitar el servicio de grúa, por el monto y eventos descritos en el presente Anexo.

El excedente del MONTO POR EVENTO será pagado en forma inmediata por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

g. Conductor Designado por Incapacidad Física o Mental por Causa de la Colisión:

En caso de impedimento absoluto del **ASEGURADO** para conducir el Vehículo Asegurado a causa de imposibilidad física o mental por causa de la colisión, **LA COMPAÑÍA**, previa solicitud, enviará un conductor a efecto de retornar con el Vehículo Asegurado a la Residencia Permanente del **ASEGURADO**. El trayecto referido se llevará a cabo dentro de la ciudad correspondiente a la Residencia Permanente del Asegurado.

La prestación de este servicio excluye todos los gastos que puedan derivarse del mismo, como peaje, mantenimiento y reparación del vehículo, combustible, gastos personales del titular, familiares y acompañantes (hotel, comidas, etc.), durante el trayecto de regreso, los cuales correrán por cuenta del **ASEGURADO**.

Quedaran excluidas las siguientes hipótesis para la prestación de este servicio:

- Cuando el conductor no esté debidamente habilitado para conducir, no cuente con la licencia o el documento expedido por la Autoridad correspondiente para el manejo del Vehículo Asegurado, o se hubiera excedido el límite de ocupantes previsto para el Vehículo Asegurado.
- Cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de enervantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- Cuando **EL ASEGURADO** no otorgue autorización previa y por escrito a efecto de que el conductor designado que se alude a este servicio realice el traslado. **EL ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

h. Referencia de Talleres (Autorizados):

Previa solicitud del **ASEGURADO**, **LA COMPAÑÍA** le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotor cercanos al lugar del accidente automovilístico o avería.

La COMPAÑÍA proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en Ciudad de Panamá y Área Metropolitana.

En las demás ciudades de la República de Panamá, **LA COMPAÑÍA** hará lo posible por ayudar al **ASEGURADO** a contactar un taller mecánico con la mayor celeridad.

LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los talleres mecánicos contactados.

En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación del vehículo cuando se trate de riesgos no cubiertos en la póliza, deberán ser pagados por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos, esto será en caso de daños por avería.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

i. Referencia Médicas:

Cuando **EL ASEGURADO** necesite Asistencia Médica, **LA COMPAÑÍA**, previa solicitud, le proporcionará información de médicos especialistas. Queda entendido que no se emitirá diagnóstico, pero a solicitud del **ASEGURADO**, y a cargo del mismo, se pondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea organizando una visita personal de un médico, concertando una cita con un médico, o en un centro hospitalario, entendido esto, que los honorarios del médico que atienda al **ASEGURADO** y cualesquiera otros gastos médicos en que se incurra, serán pagados directamente por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven.

LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los médicos o centros médicos contactados.

El costo de la consulta, medicamentos y tratamientos derivados de la prestación del servicio serán cubiertas directamente por **EL ASEGURADO** en su totalidad con sus propios recursos.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

3. Asistencia por Colisión:

Centro de Atención de Siniestros o Emergencia las 24 Horas, Incluye Atención Telefónica del Siniestro y Envío de Inspectores Propios de LA COMPAÑÍA:

LA COMPAÑÍA recibirá a través de su Centro de Atención Telefónica la solicitud de los siguientes servicios de asistencia que realice **EL ASEGURADO** vía telefónica al número exclusivo proporcionado por **LA COMPAÑÍA**:

a. Inspección en el Lugar del Accidente:

En caso de accidentes automovilísticos en donde se vea involucrado el Vehículo del Asegurado, incluyendo choque o colisión, **LA COMPAÑÍA** enviará un inspector que verificará de primera mano, el estado del Vehículo Asegurado, así como los daños ocasionados por el Accidente sufrido, facilitando de esta forma el inicio del trámite de reclamo ante **LA COMPAÑÍA**.

b. Reporte y Fotografías Digitalizadas del Siniestro:

LA COMPAÑÍA, por medio de los inspectores enviados al lugar del siniestro, levantará el reporte del accidente conforme a los requerimientos de **LA COMPAÑÍA**

c. Coordinación y Envío de Vehículos Siniestrados a Talleres Previamente Aprobados:

LA COMPAÑÍA coordinará el traslado del Vehículo Asegurado desde el lugar en el que se encuentre dentro de la República de Panamá, hacia el taller previamente aprobado por **LA COMPAÑÍA**, con miras a iniciar la reparación del mismo.

4. Servicios en Viaje por Panamá a Partir del “Kilómetro Veinticinco”:

Entendiéndose como el “**Kilómetro Veinticinco**” cuando **EL ASEGURADO** se encuentre a una distancia de Veinticinco Kilómetros o más de su lugar de Residencia Permanente y Se Encuentre de Viaje dentro del territorio de la República de Panamá.

Las Partes acuerdan que los servicios a que se alude en este numeral serán prestados de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para cada uno de dichos servicios en el Anexo “B” de este instrumento.

a. Ayuda para Regreso o Continuación de Viaje

En caso de avería o robo del Vehículo Asegurado, cuando **EL ASEGURADO** se encuentre a una distancia de Veinticinco Kilómetros o más desde su Lugar de Residencia Permanente, **LA COMPAÑÍA**, previa solicitud, gestionará y cubrirá el costo de los gastos de autobús, tren o cualquier otro medio autorizado de transporte, en clase económica y hasta el monto límite establecido, que requiera **EL ASEGURADO** para el regreso o continuación de su viaje.

El excedente del Monto por Evento será pagado en forma inmediata por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

b. Hotel por Avería del Automóvil:

En caso de falla mecánica del Vehículo Asegurado, previa solicitud del **ASEGURADO**, **LA COMPAÑÍA** sufragará exclusivamente los siguientes gastos siempre y cuando tales circunstancias sucedan a una distancia mínima de Veinticinco Kilómetros o más desde el lugar de Residencia Permanente del **ASEGURADO**.

Cuando la reparación del Vehículo Asegurado asignado no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera de un tiempo mayor de veinticuatro (24) horas para su reparación, según el criterio del Equipo Técnico del taller elegido, **Banesco Seguros, S.A.** la **COMPAÑÍA** Sufragará.

Exclusivamente los siguientes gastos, a elección del **ASEGURADO**:

La **COMPAÑÍA** pagará únicamente la estancia en un hotel por una noche. El pago del hotel solo incluye la estancia, quedan excluidos los alimentos, servicios de bar, y demás en que incurra el **ASEGURADO** mientras permanezca en el hotel, dichos gastos serán pagados directamente por el **ASEGURADO** con sus propios recursos.

La **COMPAÑÍA** solo cubrirá la estancia, según haya elegido el **ASEGURADO**, de sus acompañantes, hasta el límite de pasajeros que se estipula en el documento que expide la Autoridad correspondiente y/o agencia de automóviles para cada Vehículo Asegurado.

El excedente del Monto por Evento será pagado en forma inmediata por el **ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor.

El ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

c. De Hotel por Robo de Automóvil

- En caso de robo del Vehículo Asegurado, y después de levantar el acta por robo total del Vehículo Asegurado ante las autoridades competentes, durante algún viaje más allá del kilómetro Veinticinco de donde tenga el **ASEGURADO** su Residencia Permanente, dentro de la República de Panamá, la **COMPAÑÍA** coordinará y cubrirá el costo por la estancia en un hotel escogido por el **ASEGURADO** hasta por el monto límite para tal caso. El pago del hotel solo incluye la estancia, quedan excluidos los alimentos, servicios

de bar, y demás en que incurra el **ASEGURADO** mientras permanezca en el hotel, dichos gastos serán pagados directamente por el **ASEGURADO** con sus propios recursos.

- El excedente del Monto por Evento será pagado en forma inmediata por el **ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor.
- El **ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

d. Desplazamiento por Robo Total del Automóvil:

- En caso de robo total del Vehículo Asegurado, la **COMPANÍA** cubrirá y gestionará la renta de un automóvil de la elección del **ASEGURADO**, hasta por el monto límite para tal caso, siempre y cuando se presente previamente copia certificada de la denuncia de robo ante las autoridades correspondientes.
- El excedente del Monto por Evento será pagado en forma inmediata por el **ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor.
- El **ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los SERVICIOS.

5. Asistencia Legal:

a. Orientación Telefónica en Caso de Choque o Colisión:

La **COMPANÍA** a solicitud del **ASEGURADO**, brindará la asesoría vía telefónica relacionada con siniestro del **ASEGURADO**, dándole opciones para la solución a la situación planteada.

En todo caso, los gastos en que incurra el **ASEGURADO** por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán pagados con sus propios recursos. La **COMPANÍA** no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **ASEGURADO**.

El **ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

b. Orientación Legal Telefónica por Robo del Vehículo Asegurado:

En caso de robo al Vehículo Asegurado, y previa solicitud del **ASEGURADO**, la **COMPANÍA** le brindara la asesoría vía telefónica, respecto de todos y cada uno de los trámites que tiene que realizar el **ASEGURADO**, para iniciar la denuncia que fuera necesaria ante las autoridades competentes Ministerio Público, órgano judicial o cualquier otra autoridad dependiendo del lugar del siniestro.

En todo caso, los gastos en que incurra el **ASEGURADO** por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán pagados con sus propios recursos.

La **COMPANÍA** no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **ASEGURADO**.

El **ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

c. Asistencial Legal en Audiencia de Tránsito:

Por este servicio, la **COMPAÑÍA** brindará al **ASEGURADO**, previa solicitud, los servicios profesionales de abogados designados por dicha compañía, las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para su asistencia y defensa legal, derivada de algún accidente de tránsito de vehículos que ocasionen daños simples, lesiones u homicidio culposos, en el lugar del accidente, quedando contemplados a cargo de la **COMPAÑÍA** los honorarios del abogado que sea asignado para la asistencia y defensa del **ASEGURADO**, solamente hasta la audiencia de primera instancia en el proceso administrativo de tránsito que el siniestro genere. La **COMPAÑÍA** no cubrirá el monto de la fianza o caución que se determine por la autoridad competente para obtener la liberación del **ASEGURADO** o su Vehículo Asegurado.

Queda entendido que la **COMPAÑÍA** cubrirá únicamente los honorarios de abogados por siniestros suscitados en cualquier punto de la República de Panamá y siempre que hayan sido reportados en el momento de ocurridos ante el Centro de Atención Telefónica de la **COMPAÑÍA**.

El **ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

La **COMPAÑÍA** no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **ASEGURADO**.

6. Limitaciones a los Servicios de Asistencia

A este contrato le son aplicables las exclusiones y limitaciones previstas en las Condiciones Generales de la Póliza de Automóviles.

Es entendido que además no quedarán cubiertas por las disposiciones de este contrato las averías que sufran los automóviles asegurados que:

- a. Son utilizados para otros propósitos que no sean los definidos conforme a la Condiciones Particulares y Generales de la Póliza;
- b. Mientras se encuentren en calles o carreteras que no sean aptas para ser usadas por automóviles sin doble tracción;
- c. Cuando el **ASEGURADO** no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- d. Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
- e. Cuando se encuentren fuera de la República de Panamá (excepto los servicios en el Extranjero);
- f. Los resultantes de los servicios que el **ASEGURADO** haya contratado sin el previo consentimiento de la **COMPAÑÍA**;
- g. Los derivados de prácticas deportivas en competencias;
- h. Los causadas por mala fe del **ASEGURADO**, el conductor o los ocupantes del automóvil;
- i. Que no estén asegurados o que no estén descritos en las Condiciones Particulares de la Póliza o que ocurran antes o después de la vigencia de la póliza.
- j. No estará contemplados los traslados de vehículos, cuando por negligencia de la estación de gasolina o del **ASEGURADO**, se suministre o coloque un combustible incorrecto.
- k. Las maniobras por avería.
- l. No estarán contemplados traslados de vehículos de taller a taller
- m. No estarán contemplados vehículos rentados a una empresa de Alquiler de autos establecida como tal.
- n. No se realizan traslados solicitados después de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrida la colisión o avería si el vehículo ya se encuentra en un lugar seguro, entiéndase casa, taller o corral.

7. Exclusiones a los Servicios de Asistencia Contigo

No son objeto de los SERVICIOS, las peticiones de asistencia por daños causados por:

- a. Mala fe del ASEGURADO, comprobada por la COMPAÑÍA o si en la petición mediare mala fe.
- b. Eventos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, ciclones.
- c. Terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular.
- d. Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpo de seguridad.
- e. Energía nuclear.
- f. Prácticas deportivas en competencias.
- g. Cuando el ASEGURADO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- h. Cuando el ASEGURADO no se identifique como ASEGURADO de la COMPAÑÍA.
- i. Cuando el ASEGURADO incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- j. La preexistencia: para efectos del presente contrato se entiende por preexistencia cualquier lesión, enfermedad o dolencia que afecte al ASEGURADO, conocida o diagnosticada con anterioridad a la fecha de inicio del contrato. Por lo anterior a criterio de la COMPAÑÍA no se prestarán los SERVICIOS materia de este instrumento en situación de preexistencia, además si se presentan los siguientes supuestos, por mencionar pero sin limitar y tendrá a discreción de la COMPAÑÍA su comprobación:
 - Que la enfermedad haya sido diagnosticada por un médico.
 - Que la enfermedad haya sido aparente a la vista
 - Que por sus síntomas y signos, no pudo pasar desapercibida.
 - Aquellos por los que se hayan efectuado gastos o realizado un diagnóstico que señale que dichos síntomas o signos tuvieron inicio en fecha anterior a la contratación.

En todos los casos, corresponde al ASEGURADO comprobar la no preexistencia.

8. Procedimiento en Caso de Siniestro

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Endoso, el Beneficiario o ASEGURADO, antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago, solicitará a la COMPAÑÍA a la línea telefónica exclusiva **366-8585** la asistencia correspondiente, e indicará sus datos de identificación, la matrícula o número de placa del vehículo asegurado y el número de póliza, así como el lugar donde se encuentra y la clase de servicio que precise.

No estarán cubiertos los servicios que el ASEGURADO haya contratado, gestionado y pagado por su cuenta sin el previo consentimiento o autorización de la COMPAÑÍA.

La COMPAÑÍA gestionará los servicios a que se refiere este contrato siempre que ello no acarree perjuicio para los asegurados y que éstos consientan en proporcionar todos los datos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

La **COMPAÑÍA** asume frente al asegurado toda responsabilidad por la adecuada prestación de los servicios descritos en el presente Endoso, salvo que tal prestación en forma adecuada no haya sido posible por caso fortuito o de fuerza mayor o causas ajenas a la **COMPAÑÍA** o a los terceros a través de los cuales preste el servicio pactado. En todo caso, la **COMPAÑÍA** se obliga a actuar de buena fe y a poner todos los medios a su alcance para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Los servicios a que se refiere este contrato se prestarán:

- a. Directamente por la **COMPAÑÍA** o por terceros idóneos con quienes el mismo contrate, bajo su responsabilidad;
- b. Salvo caso fortuito o fuerza mayor que lo impidan;
- c. Por lo que se refiere al vehículo, sólo cuando se use por el asegurado u otra persona con su consentimiento expreso o tácito.

Banesco Seguros, S.A.

ANEXO A

Asistencia En El Camino (Vial Km "0") (Cobertura A Nivel Nacional Y Costa Rica)	Monto Máximo	Máximo de Eventos
Auxilio Vial		3
Cambio de Llanta por La de Repuesto	B/. 150.00	
Suministro de gasolina necesaria para llegar a la gasolinera más cercana	B/. 150.00	
Paso de corriente o carga de batería para que el vehículo quedo en funcionamiento	B/. 150.00	
Pago de remolque (grúa)		3
Accidente o colisión	B/. 150.00	
Avería o daño mecánico	B/. 150.00	
Mecánico express	B/. 100.00	2
Cerrajería vial (por extravío o pérdida de llaves del auto, se procede a la apertura de las puertas principales del auto)	B/. 100.00	2
Traslado medico terrestre de emergencia (ambulancia)		
Accidente o colisión	Sin Limite	Sin Limite
Transmisión de mensajes urgentes (información a los familiares o personas indicadas por el asegurado de la colisión o situación de emergencia reportada)	Sin Limite	Sin Limite
Envío y coordinación de conductor designado (en caso de imposibilidad física o mental por causa de la colisión, se envían un chofer designado para mover el vehículo asegurado)	B/. 75.00	2
Referencia de talleres (se refieren talleres de diversos tipos, chapistería, reparación de aire acondicionado, según la lista suministrada por la aseguradora)	Sin Limite	Sin Limite
Referencias médicas (se refieren médicos por provincia y especialidad, indicados por la aseguradora o en su defecto de red propia de la empresa proveedores de servicio)	Sin Limite	Sin Limite
Asistencia por Colisión a Partir Del Km "0" / Inspección por Choque (Cobertura a Nivel Nacional)	Monto Máximo	Máximo de Eventos
Asistencia en Viajes Kilometro "25"	Monto Máximo	Máximo de Eventos
Ayuda para Regreso o Continuación de Viaje	Boleto Sencillo	2
Hotel por avería de vehículo	B/. 150.00 Máx. 2 días	2
Hotel por Robo Total de Vehículo	B/. 150.00 Máx. 2 días	2
Desplazamiento de los Asegurados por Robo del Vehículo	Boleto Sencillo	2
Asistencia Legal	Monto Máximo	Máximo de Eventos
Orientación telefónica en caso de choque	Sin Limite	Sin Limite
Orientación telefónica en caso de robo del vehículo	Sin Limite	Sin Limite
Asistencia legal en primera audiencia de tránsito (firma de poder, representación en juicio, retiro de resolución de tránsito)	Sin Limite	Sin Limite



Telf +(507) 366-8500



Telf +(507) 6534-8555



Banesco Seguros Panamá



@banescoseguropa



BanescoSeguros.com.pa



Banesco Seguros Panamá



P.H. Banesco Seguros, calle 48 este, Bella Vista, Ciudad de Panamá - Panamá

Centro Especializado
de Atención

| 366-8555